



Libertad y Orden



Secretaría  
de Infraestructura y Minas  
Subsecretaría  
de Infraestructura y Vías

4 7 7  
DECRETO No.  
0 5 JUL 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DEL TRÁNSITO, EN LA VÍA DEPARTAMENTAL CRUCE RUTA 1002 IMUES (CHIRRIESTES) – GUAITARILLA DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 303 y 305 numeral 2° de la Constitución Política, el artículo 16 de la Ley 105 de 1993, artículos 1, 3, y 119 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad y la salud de las personas, además de la salvaguarda del interés general.

Que en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que para tal efecto, la citada norma estableció los principios orientadores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que:

*“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.*

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3° ibídem, el Gobernador del Departamento es la máxima autoridad de tránsito en su territorio.

Que, a su vez el artículo 119 de la precitada norma, determinó:

*“Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que el día 21 de junio de 2021, entre el Municipio de Imues, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Departamento de Nariño se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1187 de 2021, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA IMUES - GUAITARILLA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO - EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS”.



Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, el Municipio de Imués adelantó el proceso de contratación, el cual finalizó con la celebración del contrato de obra pública No. LP 002 - 2021 que tiene por objeto la ejecución del proyecto "Construcción De Obras De Contención, Drenaje Y Rehabilitación De La Vía Imués – Guaitarilla, Departamento De Nariño", suscrito entre el Municipio de Imués (N) y la unión temporal Construimúes

Que mediante modificatorio No. 4 al contrato de obra pública No. L.P. 002-2021, se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023.

Que mediante oficio DA – 100.14.03.009 del 06 de febrero de 2023, el Alcalde del Municipio de Imués solicitó al Gobernador del Departamento de Nariño el cierre total del corredor vial Chirristes – Guaitarilla, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, tiempo proyectado para la terminación de la obra pública de conformidad con la ampliación del plazo contemplado en el modificatorio No. 4 realizado al contrato.

Que mediante Decreto No. 032 del 13 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, estableció el cierre total de la vía Departamental con código 10NR07 CRUCE RUTA 1002 IMUES (CHIRRISTES) – GUAITARILLA prohibiéndose el tránsito de todo tipo de vehículos livianos y vehículos pesados, durante las 24 horas del día, hasta el 31 de marzo de 2023.

Que mediante modificatorio No. 5 al contrato de obra pública No. L.P. 002-2021, se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023.

Que mediante oficio DA-100.14.03.033 recibido en el correo electrónico el día 31 de marzo de 2023, El Alcalde del Municipio de Imués, solicitó al Departamento de Nariño el cierre total del corredor vial Imués (Chirristes) – Guaitarilla, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023, tiempo proyectado para la terminación de la obra pública de conformidad con la ampliación del plazo contemplado en el modificatorio No. 5 realizado al contrato.

Que mediante Decreto No. 373 del 12 de abril de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, estableció el cierre total de la vía Departamental con código 10NR07 CRUCE RUTA 1002 IMUES (CHIRRISTES) – GUAITARILLA prohibiéndose el tránsito de todo tipo de vehículos livianos y vehículos pesados, durante las 24 horas del día, desde la expedición del decreto hasta el 31 de mayo de 2023.

Que mediante oficio DA-100.14.03.066 del 24 de mayo de 2023, el Alcalde del municipio de Imués solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Minas la ampliación del término del Decreto 373 del 12 de abril de 2023 por el cual se realizó el Cierre Total de la Vía 10NR07 Imués (Sector Chirristes)-Guaitarilla hasta el 30 de junio de 2023, en atención a que el Municipio oportunamente ha solicitado al Instituto Nacional de Vías-INVIAS la ampliación del contrato de Interventoría con vigencia también hasta el 31 de mayo de 2023.

Que mediante Decreto No. 430 del 30 de mayo de 2023, la Gobernadora (E) del Departamento de Nariño, amplió el término del decreto 373 del 12 de abril de 2023, desde la expedición del mismo, hasta el 30 de junio de 2023.

Que mediante oficio DA-100.14.03.090 con asunto "Solicitud de Ampliación de Vigencia Decreto Departamental N°430", recibido en el buzón electrónico de la Gobernación de Nariño el día 29 de junio de 2023, el Alcalde del Municipio de Imués expone lo siguiente: *"Como es de su conocimiento, actualmente el contrato se encuentra suspendido desde el 25/05/2023, con la posible fecha de reinicio programada para el día 04/07/2023. Hasta la fecha de corte, es decir, el 25 de mayo de 2023, el proyecto ha alcanzado un avance físico de obra del 52.15%, según el informe semanal de interventoría No. 65. La situación actual, sumada a la posible adición de recursos para cumplir con el alcance total del proyecto, requiere de un tiempo adicional o prórroga en la ejecución. En este sentido, consideramos necesario que se evalúe la posibilidad de ampliar o prorrogar la vigencia del Decreto Departamental N°. 430, emitido el 30/05/2023, mediante el cual se otorgó el cierre total de la vía sujeta a intervención en el mencionado convenio. Proponemos que dicha ampliación se extienda hasta el día 30 de noviembre de 2023."*

Que en el Plan de Manejo de Transito, realizado por el Contratista de Obra, que fue viabilizado por la Interventoría, se estableció el cierre total de la vía a intervenir, y se propone como vía alterna el CRUCE TRAMO 1002 (ARRAYANES) – GUAITARILLA, la cual se encuentra en condiciones de transitabilidad para vehículos de transporte liviano público o privado y vehículos pesados.



Libertad y Orden



Secretaría  
de Infraestructura y Minas  
Subsecretaría  
de Infraestructura y Vías

Que la ingeniera SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ, en su calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 1187-2020 y Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, mediante informe de supervisión suscrito el 30 de junio de 2023, manifestó al respecto lo siguiente: "(...) la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento, como Supervisora del convenio interadministrativo, considera viable prorrogar el cierre de la vía departamental 10NR07 CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES) – GUAITARILLA hasta el 30 de noviembre de 2023, hasta la fecha indicada se encontrará como vía alterna la vía departamental 10NR06 CRUCE TRAMO 1002 (ARRAYANES) – GUAITARILLA."

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, por ser una vía Departamental, y en razón de la ejecución del proyecto "Construcción de Obras de Contención, Drenaje y Rehabilitación de la Vía Imués – Guaitarilla, Departamento De Nariño", se hace necesario autorizar el cierre total de la VÍA CRUCE RUTA 1002 IMUES (CHIRRISTES) - GUAITARILLA del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, restringiéndose el tránsito total de vehículos livianos y pesados.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PRORROGAR las medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal y total de la VÍA DEPARTAMENTAL CRUCE RUTA 1002 IMUES(CHIRRISTES) – GUAITARILLA del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, a partir de la expedición de este acto administrativo, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2023, conforme a la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CERRAR TOTALMENTE y de manera temporal la VÍA DEPARTAMENTAL con código 10NR07 CRUCE RUTA 1002 IMUES (CHIRRISTES) – GUAITARILLA, **prohibiéndose** durante las 24 horas del día, el tránsito de todo tipo de vehículos livianos y pesados, con regulación del paso controlado para peatones, durante el tiempo señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las Administraciones Municipales de Imues y Guaitarilla, conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte, y la Policía Nacional de estos Municipios, deberán instalar y garantizar la señalización de seguridad a que haya lugar, en el tramo de la VÍA DEPARTAMENTAL CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES) - GUAITARILLA de conformidad con la normatividad técnica legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - A través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, comuníquese el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades Departamentales y Municipales:

- a) A la Alcaldesa del Municipio de Imues y Alcalde del Municipio de Guaitarilla del Departamento de Nariño, con el fin de que se adopten planes de mitigación hasta tanto permanezca el cierre total de la VÍA CRUCE RUTA 1002 (CHIRRISTES) - GUAITARILLA.
- b) Al Subsecretario de Tránsito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias de estricto cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.
- c) Al Departamento de Policía de Nariño, en sus instancias: Seccional de Tránsito y Transporte, Comando de Policía del Municipio de Imues, Comando de Policía del Municipio de Guaitarilla, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales, procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** - A través del área de Prensa y Comunicación Departamental, infórmese a la ciudadanía en general, el contenido del presente Decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.



Libertad y Orden



Secretaría  
de Infraestructura y Minas  
Subsecretaría  
de Infraestructura y Vías

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los

**05 JUL 2023**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**DARÍO ALEXANDER OLAYO LOPEZ**  
Gobernador Departamento de Nariño (E)

Revisó aspectos jurídicos  
**MIRYAM PAZ SOLARTE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Departamento de Nariño

Revisó

**ING. JORGE RENE ARTEAGA PALACIOS**  
Secretario de Infraestructura y Minas (E.)

Revisó

**AURA MARIA HINESTROSA**  
Coordinadora Oficina Jurídica SIM

Proyectó aspectos técnicos  
**JAZMIN NATALY BENAVIDES CASTRO**  
Contratista SIM